

REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD  
SANTA CRUZ

---

Alcaldía  
GWAC/RCAC/FMGR /ldj

(Adopta medidas de emergencia respecto al funcionamiento de la Municipalidad por Virus Covid-19).

SANTA CRUZ, 17 de Marzo del 2020.

**VISTO:**

1° El Artículo 19 N°1 y N°9 de la Constitución Política de Chile, que obligan a asegurar la vida y la integridad física psíquica; así como, el derecho a la protección a la salud, tanto de la comunidad local, como de los funcionarios (as) que prestan servicios en nuestra institución, en el escenario actual de contagio por el virus Covid-19.

2° Las atribuciones contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3° El instructivo presidencial N° 03 de fecha 16 de marzo de 2020.

4° Oficio de la Contraloría General de la República N°3610 de fecha 17 de Marzo del 2020, que da directrices y parámetros a seguir a los órganos de administración del Estado.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, el Decreto N° 4 del 2020 del Ministerio de salud, que estableció alerta sanitaria por emergencia en salud pública de importancia internacional por brote de Coronavirus.

2° Que, el 16 de marzo del presente se declaró el Coronavirus COVID-19.

3° Que, el análisis técnico de riesgo N° 2 de 16 de marzo del 2020, del centro de alertas temprana nacional de ONEMI, declaro alerta amarilla nacional por pandemia, producto del coronavirus COVID-19.

4° La necesidad de adoptar medidas por fuerza mayor, garantizando la continuidad al servicio, sin exponer la salud de nuestros Funcionarios (as) y de la Población Local, que asiste diariamente a la Municipalidad a realizar trámites de manera presencial.

5° Las recomendaciones que ha entregado la autoridad o gobierno, sanitaria y de educación, para evitar el contagio de la pandemia por Covid-19, en cuanto a la

necesidad de quedarse en los hogares guardando cuarentena, por a lo menos 15 días.

6° La entrada en fase cuatro del covid-19, en nuestro país.

7° El riesgo de contagio y la falta de vacuna por Covid-19.

8° Dictamen de Contraloría General de la Republica N° 3610 del 17 de marzo del 2020

#### **DECRETO EXENTO N°904**

**PRIMERO: SUSPÉNDANSE**, a contar de esta fecha, las siguientes actividades municipales:

- 1.- Las actividades deportivas y recintos deportivos.
- 2.- Las actividades comunitarias.
- 3.- Las visitas a terreno en el caso de las licitaciones.
- 4.- Las ceremonias y actos públicos, con asistencia de público.
- 5.- Las ferias libres de la comuna.

**SEGUNDO:** Se ordena que los funcionarios municipales sin importar la naturaleza del vinculo jurídico, deban cumplir su trabajo de forma remota desde su domicilio u otros lugares donde se encuentren siempre que dichas labores puedan ser desarrolladas por esa via, previo informe elaborado el director a cargo de cada unidad. En el caso de funcionarios que realizan labores esenciales que no pueden ser realizadas desde el domicilio, deberán cumplirlas en la Municipalidad estableciendo sistemas de turnos, que establecerá el Director de la unidad respectiva con el fin de satisfacer las necesidades de la comuna.

**TERCERO:** Los funcionarios municipales que se encuentren en grupo de riesgo de salud, tales como diabetes, hipertensión, cáncer, situación de embarazos, enfermos crónicos u otros, y mayores de 60 años, estados debidamente comprobadas, no deberán asistir a la Municipalidad, debiendo cumplir sus funciones de forma remota si es posible.

Existirá de igual forma flexibilidad horaria para los funcionarios municipales que deban asistir en razón de su cargo al municipio, y en la presentación de las licencias médicas, en el evento de que por motivos plausibles u justificadas no la pudiesen presentar dentro de plazo legal, previa información al jefe de servicio.

**CUARTO:** Los directores y jefes de departamento establecerán los mecanismos para ejercer el control jerárquico de los funcionarios de la misma, pudiendo prescindir del control horario, pero asegurando la continuidad del servicio. El sistema de control mediante huella digital deberá reemplazar por mecanismos que eviten contagios, en caso que el director los utilice.

**QUINTO:** Respecto a los funcionarios que ejercen tareas que no resultan compatibles con la modalidad de trabajo a distancia, pero cuya presencia no resulta indispensable en las dependencias del servicio, se ordena su no asistencia, con el objeto de evitar la propagación del virus en la Municipalidad, previo informe del director de la unidad señalada.

**SEXTO:** Los funcionarios que deban concurrir a la Municipalidad, y que presenten síntomas compatibles con coronavirus deberán permanecer en su domicilio, y comunicarse con el director o jefe de departamento correspondiente.

**SÉPTIMO:** El padre o madre de hijos menores de 10 años no deberán asistir a la municipalidad, salvo que cumplan funciones esenciales, de acuerdo a informe de los Directores y Jefes de departamento correspondiente.

**OCTAVO:** Se suspende el funcionamiento de la feria libre hasta nuevo aviso, para evitar el riesgo de contagio.

**NOVENO: AUTORÍCESE,** La contratación de servicios mediante trato directo, fundado en el estado de emergencia sanitaria, lo que constituye fuerza mayor para llevar adelante los procesos de compras de manera normal, debiendo elaborar los actos administrativos que requiere, para ello, la Ley N° 19.886.

**DÉCIMO:** Queda establecido que el presente decreto se hará extensivo a todos los departamentos municipales, salud, educación, gestión, y a todo tipo de funcionarios municipales, independiente de su modalidad de contratación

**DÉCIMO PRIMERO:** Las unidades municipales que deberán estar operativamente en forma permanente para el desarrollo de los procesos municipales, producto del estado de catástrofe nacional y asegurar la continuidad de los servicios municipales son:- Dirección de Administración Finanzas con sus respectivos departamentos

- Dirección de Transito
- Juzgado de Policía Local
- Administración Municipal
- Dirección de Control
- Secretaria Municipal o subrogante
- Emergencia Municipal
- Dirección de seguridad Pública
- Departamento de Salud
- Farmacia Municipal

Dichas unidades deberán en lo posible realizar sus funciones en jornada normal, y además por efecto de necesidad del servicio en Horario extraordinario.

**DECIMO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE,** a través del Departamento de Recursos Humanos a todos los funcionarios (as) del presente decreto, publicándose en la página de transparencia y en la página web [www.municipalidadesantacruz.cl](http://www.municipalidadesantacruz.cl)

**Anótese, comuníquese, regístrese y archívese.**



**FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS**  
Secretario Municipal



**GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO**  
Alcalde

c.c:

- Asesoría Jurídica
- Finanzas
- Transparencia
- Archivo (2) /